



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN 3000 DE 2023

(10 de octubre)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2953 DE 2023 DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE ESTUDIANTES PARA REPRESENTAR A SU ESTAMENTO ANTE EL CONSEJOS DE FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y CIENCIAS AFINES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y especialmente en el parágrafo 3 del artículo 33 del Estatuto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para designar sus autoridades académicas y administrativas;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

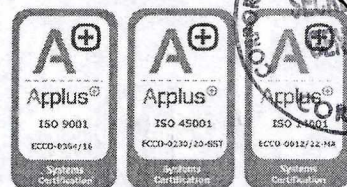
Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificado mediante Resolución 21042 del 11 de diciembre de 2014, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, es función del rector establecer los procedimientos para la elección de los representantes de los profesores ante los diferentes cuerpos colegiados;

Que desarrollo de las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 38 de los Estatutos, ratificados mediante Resolución No. 21042 del 11 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior en el año 2017 expidió el Acuerdo 432, el cual estableció en el parágrafo 1 del artículo 16 que la institución podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones hoy Oficina de Gestión TIC e Innovación Tecnológica, a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo;

Que mediante Acuerdo 655 de 2021 se reglamentó el parágrafo primero del artículo 16 del Acuerdo 432 de 2017 -Reglamento Electoral- incorporando en los mecanismos de participación

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 900.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 3000 del 10 de octubre de 2023. Pág. 2

democrática existentes de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos,

Que el Rector mediante Resolución 2953 del 18 de agosto de 2023 estableció la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, incorporando el cronograma del proceso electoral e incluyendo las diferentes etapas del mismo, desde la publicación de la convocatoria (ítem 1) hasta la designación del representante elegido por el Consejo Superior (ítem 22), destacándose entre ellas, como factores determinantes de su buen desarrollo, la preclusividad y secuencialidad que se van agotando en la medida en que se dan sus supuestos;

Que el artículo 5 de la citada Resolución estableció que vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas, si tan solo quedare un candidato inscrito con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, quedando designado directamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017;

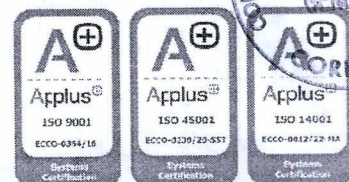
Que para este evento, se tiene que acorde con aquel esquema dispuesto en la Resolución 2953 del 18 de agosto de 2023 y pese a la amplia divulgación realizada por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a la comunidad estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, se presentó una sola fórmula, según *“Acta de Diligencia de cierre de inscripciones de los aspirantes a la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines”* de fecha 5 de septiembre de 2023;

Que se prosiguió a la verificación de requisitos por parte del Comité Electoral de los aspirantes a la representación convocada para determinar que cumplieran los requisitos para ejercer la dignidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 42 del Acuerdo 432 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019, estableciéndose, según *“Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a ser representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA”* de fecha 11 de septiembre de 2023, indicándose que se cumplían por parte de la única fórmula inscrita y acogiendo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017 previo a lectura del concepto jurídico de fecha 7 de septiembre de 2023 emitido por el asesor externo, Acta de verificación que fue publicada para fines de permitir las reclamaciones y, finalmente, según constancia del Presidente y Secretaria del Comité Electoral de fecha 13 de septiembre de 2023 se indica que no se presentaron tal tipo de manifestaciones;

Que en consecuencia, se tiene que atendiendo los dos preceptos determinantes del buen desarrollo del proceso, se siguió preclusivamente hasta la etapa de verificación de requisitos de los aspirantes, determinando en forma definitiva que los únicos aspirantes que manifestaron su deseo de hacerlo, cumplían con los mismos, no obstante, es claro que, secuencialmente, se torna inviable seguir, cuando menos, con las etapas de determinación del listado de electores, determinación de testigos electorales, realización de elecciones y escrutinio, en lo que tiene que

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360899
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



Resolución N° 3000 del 10 de octubre de 2023. Pág. 3

ver con el proceso eleccionario como tal, pues no existe pluralidad de aspirantes, lo que hace inane agotar esos trámites, circunstancia que en todo caso, no enerva el éxito del proceso;

Que estando ante el ejercicio de un derecho político constitucionalmente protegido (a elegir y ser elegido), solo una (1) postulación se presentó ejerciendo esa prerrogativa para cada representación convocada, lo que impone para la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA que deba acoger esa manifestación como la renuncia del restante universo de potenciales aspirantes a hacerlo, declarándolo así, con fundamento en la misma normatividad que regula la convocatoria y que para este caso se halla en el parágrafo 2 del artículo 14 Acuerdo 432 de 2017 – Reglamento Electoral que precisa lo siguiente:

“Parágrafo 2: Vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato con su respectivo suplemente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente”

Que, en consecuencia, resulta inviable adelantar las etapas intermedias del cronograma pues por sustracción de materia, el objeto de las mismas es inexistentes, debiendo seguir al agotamiento del procedimiento hasta alcanzar su objeto, esto es: La designación de la representación para la que se convocó el trámite, por lo cual se hace necesario ajustar el cronograma establecido en el artículo 4 de la Resolución 2953 del 18 de agosto de 2023;

Que adicionalmente y elevadas las consultas a propósito de este evento, se obtuvo concepto de fecha 7 de septiembre de 2023 rendido por el Asesor Jurídico Externo del cual se concluye que se debe dar posesión como representante ante los cuerpos colegiados, que se ha inscrito y que luego de la verificación de requisitos por sustracción de materia sea estos únicos aspirantes a fin de salvaguardar también el derecho de representación que le asiste a la comunidad estudiantil en estos órganos colegiados, en concordancia con el parágrafo 2 del precitado artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017, previo ajuste al cronograma atendiendo la aplicación de los principio de economía procesal y de eficacia en los procedimientos administrativos;

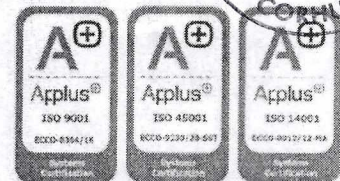
Que, en virtud de las consideraciones precedentes, el Comité Electoral en reunión de fecha 4 de octubre de 2023 estima oportuno y necesario recomendar al Rector ajustar el cronograma establecido en el artículo 4 de la Resolución 2953 del 18 de agosto de 2023, suprimiendo los ítems del 7 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedarán con el consecutivo 7 y 8 para la expedición de la Resolución por la cual se declara la designación de los representantes convocados en la Resolución 2953 de 2023 y publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017 como también para la designación y posesión por parte del Consejo Superior, respectivamente;

9 Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA,



◆ Sede Quimal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"

Decy



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 3000 del 10 de octubre de 2023. Pág. 4

RESUELVE:

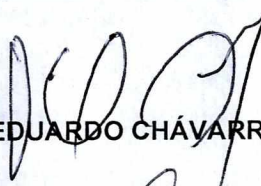
ARTÍCULO 1. Autorizar, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la modificación del artículo 4 de la Resolución 2953 de 18 de agosto de 2023, modificando el cronograma para el proceso de convocatoria de estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines suprimiendo los ítems del 7 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedaran con el consecutivo 7 y 8, así:


ÍTEMES	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
7	Expedición de la Resolución por la cual se declara la designación de los representantes convocados en la Resolución 2953 de 2023 y publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017 www.corhuila.edu.co/ruta_institucion_participacion_democratica_profesores_2023 .	12 de octubre de 2023
8	Designación y posesión de los representantes designados en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017 por parte del Consejo Superior.	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior del mes de octubre de 2023.


ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 10 días del mes de octubre del año 2023.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

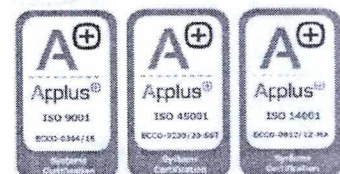

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA
Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero
Presidente del Comité Electoral

Revisó: Julio Cesar Castro Vargas
Asesor Jurídico Externo 

◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"